

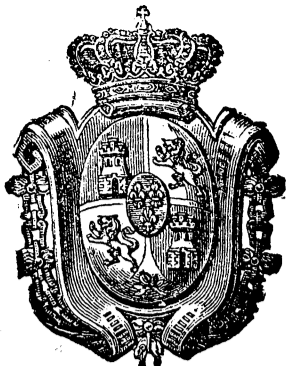
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	560	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1255.

MARTES 1.º DE MAYO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTES.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El comandante general de Burgos con fecha 28 del actual dice que los destacamentos de Prebeñasca y Monasterio, con su fuerza disponible recorrieron en el día anterior varios pueblos de las inmediaciones de Araya en persecucion de los facciosos dispersos, y habiendo encontrado el primero compuesto de 12 caballos del escuadron franco de dicha capital de Burgos y Milicia de caballería de aquel un grupo como de 60 hombres que acompañaban al cabecilla Zabala, hizo prisioneros aquellos, salvándose este por la velocidad de su caballo: el de Monasterio hizo tambien unos 20 prisioneros y recogió 81 fusiles ademas de otros 100 que habia reunido la fuerza de Bribeasca.

Añade el referido comandante general que el total de prisioneros que habia entrado en el propio día en la mencionada plaza asciende á 254 gefes y oficiales y 1585 individuos de tropa, y que ademas fueron tambien introducidos 500 fusiles y dos cañones de á cuatro que se les cogió á los enemigos, todo escoltado por el primer regimiento de la Guardia Real de infantería y el escuadron de polacos al mando del brigadier coronel de dicho regimiento, que pasa con dicha fuerza á operar en la sierra. Tambien lo ha verificado la division del general D. Fermín Iriarte, á la que no se ha incorporado la fuerza de caballería que al entrar en la Liébana habia marchado para Leon.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha 30 de Abril último dice, refiriéndose al comandante general de Toledo, que el de armas de Talavera de la Reina en oficio del día anterior participa que por comunicacion fidedigna del gefe de estado mayor de la 2.ª division del ejército de operaciones del Norte, se sabe que la faccion Basilio á su paso por las inmediaciones del Puente del Arzobispo intimó la rendicion á aquel canton, y viendo despreciada su amenaza continuó la marcha á la villa de Valdeberdija: y que la division del general Pardiñas entró en dicho Puente del Arzobispo á las 10 de la noche del 28.

PORTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Burgos. = Excmo. Sr.: El comandante de carabineros de Hacienda pública de esta provincia me da parte con esta fecha de que el cabo montado del propio cuerpo D. Francisco Javier Conde con cuatro individuos mas de la misma arma, que regresaba á esta ciudad desde Bribeasca en el día de ayer, ha cogido 61 facciosos, entre ellos dos oficiales y tres caballos de los dispersos y rezagados de la faccion de Negri, exterminada en el mismo día por el general en gefe.

Lo que tengo la satisfaccion de comunicar á V. E., recomendando á su proteccion el servicio que han prestado á la justa causa estos individuos para que les sirva de mérito en sus ascensos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 28 de Abril de 1838. = Excmo. Sr. = Juan José Llamas. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Gobierno superior político de Burgos. = Excmo. Sr. = Por el parte que por extraordinario ha dirigido el conde de Luchana al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra desde su cuartel general de Villafranca Montes de Oca, será V. E. noticioso del glorioso encuentro que las tropas de su mando tuvieron en las inmediaciones de Piedrahita con la faccion Negri, que ya no existe, por haberse presentado porcion de rebeldes, y mediante á que los restos han sido hechos prisioneros, de los cuales entraron en esta ciudad la tarde de ayer 235 oficiales y 1500 de tropa escoltados por un escuadron de polacos y dos batallones de la Guardia Real de infantería, habiéndose conducidos á Bribeasca otros 700 para formar con ellos el segundo batallon de guías, pues que pertenecen á la clase de presentados. Solo los cabecillas Negri y Zabala pudieron salvarse con algunos pocos caballos.

El general Iriarte llegó á esta capital la misma tarde de

ayer con su division, y tambien trajo unos 500 facciosos que le han pasado.

Tan faustos acontecimientos han reanimado extraordinariamente el espíritu público, y es de esperar produzca los mejores resultados para la pronta terminacion de la guerra civil en que estamos envueltos; con este motivo he dirigido á los pueblos de esta provincia una alocucion de que tengo el honor de incluir á V. E. ejemplares, y al mismo tiempo he circulado las órdenes convenientes á los alcaldes cabezas de partido para que poniéndose de acuerdo con los comandantes de armas, persigan y capturen á los dispersos que puedan llegar á su territorio á fin de evitar el que constituidos estos en partidas cometan las tropelías de costumbre.

Todo lo que trasmito al superior conocimiento de V. E. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 29 de Abril de 1838. = Excmo. Sr. = Fernando María Ferrer. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península. (1)

Segun partes recibidos en dicho ministerio, el rebelde Basilio con una fuerza de 20 hombres pasó el Tajo por el vado de Austan á las tres de la mañana del 28: á las diez se presentó en la villa del Puente del Arzobispo, intimando la rendicion y la entrega de las raciones que habia pedido, y habiéndosele negado vigorosamente por el comandante de armas de dicha villa, rompió el fuego contra la poblacion, el cual duró muy poco tiempo, pues á la una del mismo día se retiraron precipitadamente hacia el pueblo de Valdeverdeja, dejando de atacar al Puente del Arzobispo: á este punto llegó el general Pardiñas á las diez de la noche. Seis facciosos y dos caballerías cargadas de municiones se ahogaron al pasar el rio.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS NACIONALES.

Segovia 24 de Abril.

CIRCULAR ECLESIASTICA.

Nos doctor D. Vicente Sainz, presbítero, arcediano de Sepúlveda, dignidad y canonigo de la santa Iglesia catedral de esta ciudad de Segovia, gobernador, provisor y vicario general de la misma y su obispado, sede vacante, &c.

A nuestros venerables hermanos Ilmo. presidente y cabildo, respetables párrocos, vicarios perpetuos y tenientes, y á todos los eclesiásticos de esta diócesis, salud y paz en nuestro Señor Jesucristo: Cuando nuestro corazón se hallaba entregado á los trasportes de una inocente y cristiana alegría, y cuando agradecido bendecía al Señor y le ofrecia los sentimientos puros, los votos sinceros, los homenajes acordes y respetuosos de esta ciudad reconocida á sus misericordias, porque no quiso vieramos repetidas dentro de su recinto dolorosas escenas de melancólicos recuerdos, un motivo de quebranto vino á turbar nuestra alegría y alarmar nuestro celo, tibio en verdad y escaso, viendo comprometidos intereses que nos son muy caros, pues que ellos son los de las conciencias de los fieles confiados á nuestro apacentamiento y doctrina.

Con indecible sentimiento hemos visto un papel impreso dirigido al clero y pueblo de esta diócesis, en que confundiendo de un modo poco meditado y discreto lo sagrado con lo profano, lo espiritual y del cielo con lo que pertenece tan solo debe á la limitada jurisdiccion de la humana y terrena política, se pretende desautorizar con frases destituidas de verdad y razonable apoyo la bula de gracias é indulgencias con que la piedad y largueza de la Silla apostólica se ha dignado favorecer é los fieles todos de los dominios españoles. Culpables seríamos á los ojos de Dios y de la Iglesia si dejáramos correr con impunidad y derramarse con pernicioso libertad un escrito que sobre carecer de sancion legitima propende de un modo manifiesto á turbar las conciencias de los fieles, introduciendo en ellas una desconfianza congojosa y cismática, y arrojando al pueblo español al punto extraneo y lamentable de dolo desviado hasta el presente la poderosa mano de Dios, y la mesura y la templanza admirables de su vicario en la tierra.

Destruir la gerarquía, separar el obispado de su cabeza, centro y vínculo de la unidad y disminuir la influencia saludable de la Santa Sede, arrebatando á esta el sublimado ejercicio de su divina é ilimitable jurisdiccion, serian las consecuencias de tan arrojada como imprudente empresa, si el Señor que vela sobre Israel no diese á sus pastores un ánimo esforzado y una frente serena, para vindicar la representacion ofendida del gefe supremo de todos ellos, solicito ahora mas que nunca por el bien espiritual de la nacion española, cuya paz y ventura es objeto de su paternal y apostólico celo.

(1) Mañana se insertará la proclama del gefe político de Burgos tomada en este pa...

La Providencia que gobierna al mundo, la que vela sobre lo Iglesia de Jesucristo, ha colocado en nuestros desafortunados días sobre el trono del Príncipe de los apóstoles un gefe cuyas virtudes y sabiduria nos recuerdan la sabiduria y virtudes de los mas santos y eminentes pontífices. Distinguenle igualmente una firmeza ineluctable, un carácter jamas desmentido, una dulzura persuasiva é insinuante, que á la piedad sacerdotal y á la ciencia de Dios sabe unir el conocimiento profundo del estado del siglo, y del genio y posicion de los pueblos y de los Gobiernos.

Gracia especial fue de la Providencia conceder á los cristianos un Pontífice tal cual necesitaran para reanimar su fe; alentar su esperanza, y poseer una prueba viva de la inmutable fidelidad de las promesas de Dios. Colocado como el sol para alumbrar el orbe de la Iglesia, sustituye el poder y la luz, y el benéfico influjo del que es eterno sol de justicia; y como él, imprime á las cosas sagradas sus verdaderas formas, en que las pueda poner en duda la sombra vana y engañosa de las opiniones políticas. Ni hay pais tan retirado, ni region tan distante, donde á pesar de los hielos y nieblas de los vicios y prevaricaciones humanas, no penetren sus resplandores de sobrehumana claridad y celestial alumbramiento. ¿Por qué fatalidad habrian de merecer verse privadas de tan universal é inestimable beneficio las provincias de un reino católico? ¿cómo tolerar pudieran sus obispos, sus pastores, los guardianes de su fe, de su piedad, y de sus creencias religiosas, fuesen engañados la sencillez y candor del pueblo cristiano con fingidos sumarios, y con supuestas bulas é indulgencias y privilegios?

Mengua y baldon sería semejante conducta del obispado español, gloria y prez de la Iglesia, y honrado siempre y siempre celebrado como un claro modelo de virtud, de fortaleza y de altos y nobles pensamientos. Los preiados de la Iglesia española, su clero tan modesto como ilustrado, prudentes son, y sufririan, si necesario fuese, por el bien espiritual de los fieles, otra clase de humillaciones que acrisolando su lealtad pusieran en claro día las virtudes que lo distinguen, y que han obtenido mas de una vez elogios de la imparcialidad y de la justicia; pero echarles en cara un silencio vergonzoso, suponerles capaces de apoyar con afrentosa y degradante condescendencia bulas publicadas en nombre del comun Padre de los cristianos, y que no reconociesen tan augusta y legitimo origen, en esta es ya una acusacion demasiado grave, es un hecho que á ser cierto señalaria con nota fea é indeleble el episcopologio español, los anales brillantes de nuestra eclesiástica sociedad.

Constituidos sin mérito alguno propio al frente de una de las mas ilustres Iglesias de España, miramos como un deber sagrado el de vindicar el honor y el buen nombre del respetable clero español, desatendidos y aun agraviados en el escrito de que hemos hecho mérito, y que ha alligido nuestro corazón con sobrado motivo. Mas si alguna cosa puede moderar nuestro quebranto, es sin duda la persuasion intima en que estamos de que los eclesiásticos de esta diócesis no necesitan se les inculque la religiosa máxima de un Rey profeta: "El honor de un Rey consiste en amar el juicio": máxima para nuestra instruccion consagrada por el divino espíritu en diversos lugares, y casi repetida con las mismas palabras en el libro sublime y filosófico de los Proverbios: "los labios justos serán siempre las delicias de los buenos Reyes, y el que habla sinceramente seguro podrá estar de su amor."

A los ministros del santuario no nos es permitido conocer otros modos de contemporizar que los que nos imponen la prudencia y la dulzura del Evangelio, ni Dios permita que las sagradas tribunas dejen de ser cátedras de pura y sólida doctrina é incontrastables tronos de ciencia y de verdad. Por ser doctrina pura la contenida en la bula de la Santa Cruzada; por tener esta una emanacion legitima, y por reconocer sus gracias é indulgencias el perennal é inagotable origen de la Iglesia de Roma, se apresuraron los obispos y gobernadores de las Iglesias de España á publicar con acostumbrada pompa y magestad esta apostólica concesion.

Tan poderosas consideraciones movieron el ilustrado celo del venerable cabildo de esta iglesia catedral, cuando acordó celebrar y celebró en efecto una funcion solemne para ostentar el triunfo de los principios católico-romanos, predicando y ensalzando con digno estilo la generosidad de nuestro amado Pontífice en la dispensacion de los beneficios sin cuento que proporcionó la adquisicion de la bula de la Santa Cruzada.

Con igual motivo, aunque con espíritu mas débil, concedimos con gusto nuestro permiso é interpusimos nuestra autorización para que tan honorable y santo sumario saliese públicamente por las calles de esta ciudad, segun se ha observado hasta aqui por una cristiana y racional costumbre; y con fia, tan honesto tambien y tan propio de nuestra solicitud, hemos exhortado general y particularmente al clero de este territorio eclesiástico, inculque al pueblo fiel la necesidad de proporcionarse por una módica retribucion y corto trabajo tan rica y abundosa mina de gracias y de privilegios.

Seguros del celo y docilidad que os distinguen, no reclamamos otra vez el apoyo de vuestra cooperacion y doctrina, si la inesperada publicacion del escrito que os hemos anunciado, nos llama á nuestro cuidado y atencion, obligándonos á impe-

dir de todos modos los efectos de turbacion y de ansiedad que su lectura puede producir en el ánimo de algunos fieles.

Para evitar un mal tan grave, os exhortamos por la dignidad y honor de vuestro estado, y por el precio inestimable de las almas, y bajo la responsabilidad mas estrecha de vuestras conciencias, que inspireis á los fieles sentimientos de veneracion y respeto hácia la santa bula que con autoridad pontificia se ha publicado en esta provincia y en todas las del reino, amonestándolos á todos desestimen y tengan en poco cualesquiera doctrinas que en sentido contrario y por cualquier persona sean indiscretamente publicadas. Inculcad en su espíritu la celestial y segura doctrina de Jesucristo, y en su respetable nombre decidles: que á este Señor escucha y obedece quien oye atento y practica sumiso los mandatos de los pastores de su Iglesia. Hacedlo así, hermanos míos, y el remunerador fiel, y el sumo y santo Sacerdote ceñirá vuestras sienes con la corona de honor, por el solemnemente prometida á los pastores de Israel que hayan refrigerado su rebaño en abrevaderos saludables y conducidole por los derechos caminos de la verdad y de la justicia. Así sea.

Dado en Segovia á 18 dias del mes de Abril de 1858. = Vicente Sainz. = Por mandado de S. S. el gobernador eclesiástico, Francisco Escalona, secretario.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 30 de Abril.

Se abrió á la una menos cuarto.

Leida el acta de la última sesion, fue aprobada.

Se dió cuenta por el Sr. Secretario Torres Solanot de una comunicacion del Congreso de los Diputados, remitiendo al Senado para los efectos prevenidos en la Constitucion, el proyecto de ley ya aprobado en aquel cuerpo colegislador para la aplicacion del art. 43 de la Constitucion.

Leidos los dos proyectos, el del Gobierno y el aprobado por el Congreso, anunció el Sr. Presidente que se imprimirían en el Diario y pasarían á las secciones, para que estas nombrasen la comision que habia de dar su dictamen sobre ellos.

El Sr. Secretario marques de FALCES leyó en seguida dos dictámenes de la comision de Peticiones, que quedaron sobre la mesa para discutirse en la primera sesion.

El Sr. PRESIDENTE dijo que la diputacion del Senado encargada de felicitar en nombre de este á S. M. el dia de su cumpleaños, habia tenido el honor de ser recibida por S. M. con el mayor agrado, y que habiéndole expuesto su Presidente el objeto de su mision, S. M. habia contestado manifestando lo apreciables que le eran los sentimientos del Senado.

Que igualmente la comision encargada de presentar á la Real sancion el proyecto de ley sobre ampliacion del art. 92 de la ley de reemplazos, habia cumplido con su cometido, contestando S. M. que lo tomaria en consideracion.

El Sr. Secretario de la comision nombrada para examinar la proposicion de ley aprobada por el Congreso de los Diputados, sobre que los jueces de primera instancia y promotores fiscales que lo fueron en propiedad y con nombramiento Real desde 7 de Marzo de 1820 á 30 de Setiembre de 1825 se declaren comprendidos en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1854, pasó á dar cuenta del dictamen de esta, y concluida su lectura se acordó que se imprimiera en el Diario, y anunció el Sr. Presidente su discusion para el jueves próximo.

El Sr. PRESIDENTE: Las secciones podrán reunirse al fin de la sesion, y se ocuparán en el nombramiento de los individuos que han de componer la comision encargada de dar su dictamen sobre el proyecto de ley para la aplicacion del artículo 43 de la Constitucion: nombrada dicha comision, procederá al nombramiento de su Presidente y Secretario.

El Senado se reunirá el jueves á las 12 para discutir los dictámenes que hoy han quedado sobre la mesa. Se levantó la sesion.

Era la una y veinte minutos.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del dia 30 de Abril.

Se abrió á las doce y cuarto.

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó y pasó á las secciones el proyecto de ley ya discutido en el Senado sobre la derogacion de los artículos 75 y 76 del reglamento provisional de administracion de justicia.

Se mandó imprimir en el Diario de las sesiones el dictamen de la comision de gobierno interior acerca de la nueva planta de la secretaría del Congreso.

Fue admitido como Diputado por Valencia el Sr. Halcon, en reemplazo del Sr. D. Baltasar Fuster que ha hecho renuncia de dicho cargo.

Entró á jurar dicho Sr. Halcon.

Fue aprobado sin discusion el siguiente dictamen de la comision de Actas.

La comision de Actas electorales ha examinado la segunda de Gerona, en la que se expresa haber sido despreciados 54 votos por haber recaido en personas no elegibles. No se dice si dichos votos eran para Diputados ó para Senadores, ni tampoco el requisito ó requisitos que faltaban á los votados para ser elegibles. Sin embargo, en cosa tan obvia no opina la comision que la junta de escrutinio general pudiera equivocarse, y por ello no hallaria inconveniente en que desde luego se aprobase el acta. Pero resulta fue desechada la particular del distrito de Bañolas, por causas que á juicio de la comision no pueden invalidarla.

Tales son el faltar segun se dice la palabra *anterioridad*; el no expresarse el número de votos que tuvieron los que formaron la mesa; el no haberse hecho resumen general de votos, y el venir certificada por el alcalde, en vez de serlo por el presidente y escrutadores.

La comision reconoce que lo expuesto son informalidades, pero unas no sustanciales, y otras son suplicables, como la de certificarse el acta por quien correspondia. No consta si el acta desechada altera ó no la eleccion, lo que podria suceder atendida la corta diferencia de votos que media entre los elegidos.

Por lo mismo opina que debe pedirse testimonio á la letra del acta de Bañolas con informe de los que fueron presidentes del distrito y de la junta de escrutinio general sobre los vicios del acta que quedan expresados.

El Congreso podrá estimarlo así, ó como crea mas justo.

Se leyó un oficio del Excmo. ayuntamiento constitucional de esta M. H. V. por el cual remitia al Congreso 250 ejemplares del ceremonial para el aniversario de las víctimas del 2 de Mayo; é igualmente 260 papeletas de convite para la asistencia á la funcion. El Congreso quedó enterado.

Se pasó en seguida á la discusion de la ley orgánica de ayuntamientos.

Se leyó el art. 4.º, el que fue aprobado en los términos siguientes:

Los cargos de ayuntamiento son gratuitos, honoríficos y obligatorios; ademas los de alcalde y teniente de alcalde, indemes segun prescriban las leyes.

Se leyó el 5.º que dice:

Quando un ayuntamiento se componga de varias parroquias, feligresias ó poblaciones rurales, habrá un alcalde pedáneo en cada una de ellas, elegido por el alcalde de todo el distrito municipal de entre tres candidatos de la clase de elegibles nombrados por los vecinos electores de aquella misma parroquia, feligresia ó poblacion. Quando en ella residiese un individuo del ayuntamiento, será este el alcalde pedáneo; y si residieren dos ó mas, lo será el que hubiese obtenido mayor número de votos.

El Gobierno podrá á instancia de un ayuntamiento crear tambien un alcalde pedáneo en cualquier arrabal, barriada, pago ú otro establecimiento rústico ó urbano separado del centro de la poblacion, cuando la necesidad ó utilidad pública lo exija. Su nombramiento se verificará como en este artículo se expresa.

Habiéndose manifestado por la mesa que entre las varias adiciones que habia presentadas la que mas disienta del artículo era la del Sr. Ugarte, fue esta puesta á discusion, la cual decia:

»Teniendo íntimo enlace el nombramiento de alcaldes pedáneos con el de individuos de ayuntamiento, y debiendo declararse previamente el modo de efectuarse el de estos, pido al Congreso se sirva suspender la discusion y votacion de los artículos 5 y 36 hasta que se verifique la del 42.»

El Sr. UGARTE, como autor de ella, la apoya manifestando que cree debe tratarse con el mayor detenimiento el artículo en cuestion, porque este cargo que en él se expresa de alcalde pedáneo únicamente se ha conocido en el Gobierno absoluto; mas en las leyes orgánicas que han existido en las diferentes épocas constitucionales, nunca se ha designado.

Dice que en lugar de poner estos alcaldes pedáneos, mas bien debieran crearse alcaldes de campo ó de la santa hermandad, porque es difícil que el alcalde del pueblo pueda cuidar de lo interior y exterior de la poblacion, por lo cual es necesario que haya una persona que pueda desempeñar estas funciones.

El Sr. LANDERO expone que con la adicion que ha tenido el honor de presentar, por la que se da una nueva forma al artículo, quedaria satisfecho el Sr. Ugarte.

El Sr. PRESIDENTE: La adicion del Sr. Ugarte es la que mas se separa del dictamen de la comision, y por consiguiente es la que se ha puesto á discusion.

El Sr. LANDERO: No he pedido la palabra para inculpar á la mesa, sino para decir al Sr. Presidente que tal vez con mi adicion, si la estimaba el Congreso, pudiera evitarse la del Sr. Ugarte, pues en la nueva forma que yo doy al artículo, en lugar de alcaldes pedáneos han de ser tenientes de alcalde.

El Sr. PRESIDENTE: Si en vista de eso el Sr. Ugarte la retira, bien.

Se leyó la del Sr. Landero á petición suya, y dice así:

»Pido al Congreso se sirva acordar que el art. 5.º del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley orgánica de ayuntamientos sea reemplazado por el siguiente:

Art. 5.º »Quando un ayuntamiento se componga de varias parroquias, feligresias ó poblaciones rurales, se nombrarán de entre sus respectivos habitantes tantos tenientes de alcalde cuantas sean aquellas, cualquiera que sea la poblacion del distrito municipal.

»Esta misma disposicion será extensiva á cualquier arrabal, barriada ó pago separado del centro de la poblacion, cuando un ayuntamiento lo pida, y la necesidad ó utilidad pública lo exija á juicio del jefe político.»

No habiéndose convenido en retirarla el Sr. Ugarte, continuó la discusion sobre ella.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA impugna el dictamen de la comision, manifestando que no debe aprobarse porque seria dar dos atribuciones, ó lo que es lo mismo, decir que los Diputados á Cortes fueran tambien diputados provinciales.

Que cada una de esas aldeas ó poblaciones que menciona el artículo es un pueblo particular, y tiene pastos y aprovechamientos propios, los cuales necesitan de una intervencion, no de un alcalde pedáneo, sino de un individuo elegido por el pueblo, y no por el alcalde.

Ademas, que no se puede obligar á ningun pueblo á que pague una retribucion que haya manejado un sugeto nombrado por el alcalde. Despues de hacer otras varias observaciones, concluye diciendo que bajo todos aspectos no cree que deba aprobarse la adicion.

El Sr. UGARTE dice que aun cuando el Sr. Baeza no ha hecho fuerte impugnacion á la adicion, pues mas bien ha sido contra el dictamen de la comision, cree que por armonia debe suspenderse la discusion de este artículo hasta ver cómo se nombran los demas cargos de ayuntamiento; y añade que hay mayor garantia en que sean nombrados esos alcaldes pedáneos por el pueblo, porque así estarán mas íntimamente convencidos de las necesidades.

El Sr. VILLAVARDE cree que se ha sacado la cuestion de su verdadero terreno, pues que solo está reducida á si ha de suspender la discusion del artículo hasta que llegue la del 42.

No encuentra motivo para que sufra este artículo tanta dilacion; y despues de hacer ver que tanto la mayoría de la comision como la minoría estan conformes en él, concluye manifestando que el Congreso está en el caso de desestimar dicha adicion.

Despues de rectificar varios hechos los Sres. Ugarte y Fernandez Baeza, se suspende esta discusion.

Se lee la siguiente proposicion firmada por treinta y tantos Sres. Diputados.

»Pedimos al Congreso se sirva declarar una solemne accion

de gracias al general conde de Luchana y á las valientes tropas de su mando, por el importantísimo servicio que han prestado á la nacion y á su Reina, con la destruccion del rebelde Negri.»

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Esta proposicion, señores, aunque me haya cabido la suerte de presentarla al Congreso, viéndose apoyada por mis dignos compañeros, no necesita el apoyo de mi débil voz; es una de aquellas proposiciones que no se sostienen por raciocinios, sino con los sentimientos del corazon. No hay un Diputado de la Nacion, no hay un español que sepa este triunfo, y que no desee expresar de la manera posible los sentimientos de gratitud á ese digno caudillo y á las valientes tropas que tantos dias de gloria han dado á la patria: ese nuevo tributo á su Reina y á su patria, segun las bellas expresiones de tan ilustre general, ha sido acogido con benevolencia por la Reina Gobernadora, como se ve por la Gaceta misma que contiene la relacion del triunfo; y los Diputados de la Nacion cumplen con un deber al anunciar solemnemente, del modo que les es permitido, el voto de la gratitud nacional.

Una campaña que se anunciaba por nuestros contrarios como decisiva en su favor, y en que tal vez cifraban sus esperanzas no solo los enemigos de dentro de España, sino los de toda Europa, que miraban quizá en ella el triunfo de ciertos principios políticos, opuestos á la verdadera libertad; una campaña en que parecia que las legiones rebeldes, derramándose por todas las provincias, iban á derribar nuestras esperanzas, no presenta hasta el dia sino una serie de triunfos: y desde que salieron de sus montañas, no ha habido una de estas expediciones que no haya sufrido derrotas y duros escarmientos; desde la primera victoria conseguida por el mismo bizarro general en posiciones formidables, hasta esta última conseguida contra la expedicion que pensó llevar la desolacion y el estrago á las provincias pacíficas de Leon y de Asturias: allí se vió rechazada por un valiente general que ha venido á sentarse en ese escaño, (señalando al banco de los Sres. Ministros) corriendo aun la sangre de sus heridas..... Perseguidos despues los rebeldes por el activo general Iriarte, y huyendo despavoridos, mas bien como un tropel fugitivo que no como un ejército conquistador, han atravesado las Castillas sin poder asentar el pie en ninguna parte; y ahora al final han sido aniquilados completamente, recibiendo el golpe mortal por los planes acertados del general en jefe, por la persecucion incansable del valiente Iriarte, y por el cortísimo amparo y abrigo que han hallado los rebeldes en los pueblos.

Este triunfo es importantísimo, porque se ha conseguido cuando se ha visto desaparecer totalmente la faccion de Tallada en un punto, la de Jara en otro; cuando la de Basilio se da por contenta con refugiarse en los montes, perseguida de cerca por un bizarro general; cuando en todas partes se trabaja con incansable anhelo acosando y destruyendo á los enemigos; cuando la faccion de Tarragual se presenta apenas en las montañas del alto Aragon y vuelve á sus guaridas destrozada; cuando el general Odonell consigue nuevos triunfos, á la vista misma de la Francia; cuando el baron de Meer, tan digno por todos títulos de nuestra gratitud, asegura la pronta pacificacion de Cataluña; y cuando el general Oráa grañea para sí una gloria modesta, pero sólida, conteniendo con escasas fuerzas á los enemigos, acudiendo á todas partes, y preparándose para alcanzar nuevas victorias... Esto, señores, no es mas que manifestar los sentimientos que rebosan en nuestros corazones.

Dos cosas hay que notar en la comunicacion del ilustre general Espartero: el recuerdo de que el dia de tan señalado triunfo era el cumpleaños de la augusta Reina Gobernadora; es decir, que mientras los cuerpos colegisladores, los supremos tribunales del reino, los empleados civiles, los Guardias nacionales y las demas clases del Estado acudian al palacio de nuestros Reyes á tributar el homenaje de su veneracion y gratitud, nuestros valientes combatían y triunfaban; y los trofeos de la victoria los ponian tambien á los pies del trono.

Otra de las expresiones que han conmovido mi ánimo, al leer este documento, es que el bizarro general, en medio del campo de batalla y en la embriaguez del triunfo, se acuerda de que los vencidos son españoles, y sale de sus labios la palabra hermosa y consoladora de paz....

Señores, cuando en una guerra civil de pueblos contra pueblos, de familias contra familias, de hermanos contra hermanos, en medio del campo de batalla suena la voz de paz, ya este es un presagio feliz..... y debo decir, señores, que es un anuncio por el que podemos concebir la esperanza de alcanzar el término de nuestros deseos; no una esperanza bastarda, que engaña y adormece, sino la esperanza que consuela y anima; al ver que se coge el fruto de la disciplina restablecida por ese mismo caudillo.

Este triunfo debe tambien convencer á todos los españoles leales de que el único medio de salvacion; la prenda segura de la victoria es mantenernos unidos al rededor del trono, fieles á las instituciones que hemos jurado; mientras la discordia está minando el campo enemigo, mientras algunos de aquellos españoles alucinados se avergüenzan ya de pelear en el siglo XIX bajo la bandera del despotismo, y levantan contra ella otro pendon de libertad....

Si nosotros, por el contrario, conservamos esta union; si conservamos la disciplina en los ejércitos; la subordinacion en todas las clases del Estado; si por parte de los españoles leales se repite la voz de paz, que acogen los pueblos con ansia, en tanto que las banderas rebeldes no llevan tras sí mas que la devastacion y el exterminio, el éxito de la lucha no puede ser dudoso; y tal vez está mas cerca de lo que creemos el plazo señalado por la divina Providencia para coronar nuestros afanes.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA dice que á pesar de no haber tenido la satisfaccion de ser uno de los firmantes de la proposicion, le cabe la de ser individuo del Gobierno para poder tomar parte en esta discusion, en la cual estan de acuerdo los Ministros con los Diputados. Que los triunfos conseguidos en favor de la causa de la libertad, los ha referido el Sr. Martinez de la Rosa; y que conociendo el Gobierno la importancia de este último que acaba de conseguirse, se anticipa á manifestar al Congreso que el conde de Luchana es hoy ya general de los ejércitos de España. Que esta demostracion de lo gratos que han sido á la nacion entera sus servicios, unida á la que los Sres. Diputados hacen con el recuerdo de las ventajas que consiguen nuestras armas sobre las del Pretendiente, nos auguran mas pronto de lo que parece el término de la lucha cruel que nos devora, y el afianzamiento de las instituciones que felizmente rigen; y últimamente que á este fin está unido

el deseo del Gobierno al de los Sres. Diputados, y á la decision del capitán general conde de Luchana para que se consiga.

Se pregunta si se toma en consideracion, y se contesta afirmativamente.

Varios señores proponen que se apruebe por aclamacion, y habiendo manifestado el Sr. Presidente que sin embargo de ser el mismo su deseo, no lo permitia el reglamento, se acuerda que sea en votacion nominal, resultando aprobada unánimemente por 155 señores presentes, que son:

Sres. Hompanera, Benavides, Fontan, Reinoso, conde de las Navas, Istúriz, Fernandez de Córdoba, Vilches, Madoz, Herguez, Fernandez Baeza, Moure, Argüelles, Seoane, Valera, Gamero Civico, Carrasco (D. Juan), Montes de Oca, Donoso, Galiano, Ayala, Bravo Murillo, conde de Toreno, Pacheco, Muñoz Maldonado, Pelegrin, duque de Gor, Temprado, Lujan, Infante, Sierra Pambley, Arrazola, Ovejero, Alonso, Polo y Monge, Camaleón, Ballesteros, Sancho, Gisbert, Curado, Valdés, Calderon Collantes, Balsera, Cano, Carrasco (Don Rufino), Muro, Vazquez Queipo (D. Vicente), Loriga, Cadaval, Posada, Henry, Satorras, Rey, Augueras, Larriva, Bolaños, Borrás, Posada Argüelles, Colomo, Toda, Miguel Polo, Govantes, Cornejo, Rivaherrera, Olavarrieta, Almarza, Azuela, Villaverde, Morales, Quijana, Larramendi, Carramolino, Zumalacarreñu, Vazquez Queipo (D. Manuel), Córdoba, Sanchez, Valladares, Armendariz, Hidalgo Calvo, Elordi, Mela, Samaniego, Hormaeche, Fuentès, Sanchez de la Fuente, Guillen, Rodriguez Vera, Ceballos, Jaen, Monedero, Chacon, Hidalgo, Garcia, Perez de Rivas, Cantero, Fernandez de los Rios, Olozaga, Caballero, Fernandez Gallardo, Salvato, Canabate, Quinto, Iñigo, Ugarte, Landero, Marin, Martin, Calzada, Vallterra, Huelves, Laborda, Pretel de Cozar, Martinez del Peral, Montoya (D. Juan), Montoya (D. Diego), Guillen y Gras, Aliaga, Jimenez, Esteban, Ferraz, Arteta, conde de la Rosa, Carbonell, Mayans, Martinez de la Rosa, Morell, Alcon, conde de Ayamans, baron de Casa blanca, Salvá, Zaforteza, Pardo Montenegro, Vazquez Moscoso, Toral, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto del ministerio de Gracia y Justicia. El señor Ministro del ramo tiene la palabra.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA, haciéndose cargo de las varias observaciones que sobre dicho presupuesto hizo el Sr. Arrazola, expone que S. S. tenia mucha razon, y manifestaba su tacto y práctica en la materia cuando creia necesario que los acuerdos que el reglamento propone se traten en el principio de las horas de audiencia, se trasladasen para despues separándolos de las horas designadas para la administracion de justicia; que le parecia que una sola idea que anticipase bastaria para persuadir que el Gobierno tenia ya muy en cuenta esa necesidad, y que procuraba ocurrir á ella; pero que habia creido oportuno esperar la resolucion de las Cortes sobre la derogacion de los artículos 75 y 76 del reglamento provisional de administracion de justicia para adoptar las determinaciones convenientes en la parte reglamentaria respecto de la mejor organizacion de los tribunales.

En cuanto á la inamovilidad de los jueces, cree esta cuestion resuelta, pues si bien reconoce la conveniencia de que sean inamovibles, es de parecer que no pueden declararse tales interina que se forme una ley que determine cómo y cuándo debe exigirse su responsabilidad, siendo de opinion que en materia de tanta importancia y consideracion no podian formularse leyes provisionales, pues que se decretaria una inamovilidad perpetua por una medida interina.

Respecto de las comisiones con sueldos, niega la existencia de ninguna que tal pueda decirse, y pasa á contestar á la observacion del mismo Sr. Arrazola sobre la conveniencia de que el archivo se traslade á algun otro edificio publico, diciendo que en este particular era menester no perder de vista que el archivo encierra documentos sumamente interesantes, de cuyo extravío pueden originarse perjuicios de grande consideracion, y que por lo mismo era preciso ponerle en una habitacion con la seguridad conveniente, teniendo que destinar una persona que vigile de él, y que esta circunstancia y la de la traslacion de los armarios y demas útiles y dependencias causarían gastos considerables.

Por lo que hace á los derechos de los jueces de primera instancia, reconoce que si bien es cierto que el deseo de todos cuantos conocen la dignidad de la administracion de justicia no puede ser otro sino que los jueces inferiores no tengan un contacto mezquino con los que la solicitan, deprimiendo así su decoro y exponiendo á veces la rectitud de esa misma administracion de justicia, tambien lo es que las reformas de derecho tropiezan con grandes inconvenientes, y manifiesta que nada se adelantaria con fijarles las asignaciones que habia propuesto el Sr. Arrazola, si agobiada la nacion por una guerra civil, vejados los pueblos con contribuciones, y alcanzando apenas estas para atender á los precisos gastos de ella, no podian serles abonadas, y que esta era la razon por qué sus antecesores asi como S. S. proponian derechos para los jueces de primera instancia á fin de que con ellos y unas asignaciones módicas pudiese en al menos atender á sus necesidades.

Pasa á hacerse cargo de la innovacion que manifestó hallar el Sr. Arrazola respecto de los tribunales de Cámara y escribanos de los mismos, y expone que si vale algo la razon de S. S. respecto de que los jueces de primera instancia no deben mezclarse en recibir cuotas, lo mismo debia valer respecto de estos otros funcionarios, puesto que tan imparciales debian ser unos como otros; añadiendo que lejos de ser una novedad lo que se propone, es tan antiguo el que los escribanos de Cámara tengan asignaciones de los fondos publicos, como la creacion misma de estos destinos.

Finalmente considera la última observacion del Sr. Arrazola acerca de los abogados, y dice que es cierto que no tienen retribucion ninguna por los negocios de pobres, por los que antiguamente se les designaba una cuota, pero que esta medida se habia adoptado entonces porque por el sistema que regia los abogados encargados de estos negocios no podian desempeñar otros que les proporcionasen el entretenimiento de sus necesidades; pero que en el día, celoso del decoro de una clase á la que se gloriaba pertenecer, se atrevia á decir en nombre de casi todos los abogados de las audiencias de España, que estan conformes en desempeñar los negocios de pobres sin recompensa alguna, guardando solo para ello la uniformidad y orden debido.

Y termina por último manifestando que cree haber contestado á las observaciones que se han hecho sobre el particular, reservándose ampliar sus razones en la discusion de los párrafos.

El Sr. CORNEJO, contestando al Sr. Arrazola sobre los perjuicios que se siguen de celebrarse en las audiencias los acuerdos antes de empezar el despacho de los negocios publicos, dijo que la celebracion de los acuerdos ocupa muy poco tiempo, y que cree mas conveniente se verifique á esta hora, porque empezada en las salas que componen el tribunal la vista de causas, unas se despacharian mas pronto que otras segun su gravedad, y no podria celebrarse el acuerdo hasta que todas se hubiesen concluido.

En cuanto á la impugnacion hecha por el mismo Sr. Arrazola al párrafo respectivo al pago de alquileres por el edificio para conservar el archivo del extinguido Consejo de Castilla, hizo presente que ya el Sr. Ministro de Gracia y Justicia habia demostrado los inconvenientes que redundaban de la traslacion de dicho archivo á un edificio de la nacion, aunque por otra parte consideraba digna de apoyo la observacion del señor Arrazola, si no con respecto á este particular, con respecto á otros que se hallaban en igual caso, pues en Cáceres, cuya provincia tenia el honor de representar, habia tambien varios conventos desocupados, y se estaba pagando por el alquiler de algunas oficinas en casas particulares 32 rs. diarios, sobre lo cual llamaba la atencion del Sr. Ministro de Hacienda, pues hay muchos edificios de la nacion que se estan arruinando, de los cuales podrian sacarse grandes ventajas.

Ultimamente, en cuanto á la impugnacion del mismo señor Arrazola acerca de los sueldos de los jueces de primera instancia, exponiendo seria mas decoroso tuviesen un sueldo fijo, y no consignacion de este y asignacion de derechos; observó, que de adoptarse la idea del Sr. Arrazola se aumentaria un gasto de tres ó cuatro millones de reales: que tambien consideraba ser justa la observacion de S. S., porque en efecto le parecia indecente á los jueces de primera instancia la asignacion de derechos; pero sin embargo veia que las atenciones del erario publico no permitian sufriese ahora el gravámen de los tres ó cuatro millones que segun ha dicho serian necesarios para la dotacion de los jueces, y que tan precisos son en el día para muy graves atenciones. Que con todo, no podia menos de recomendar á la consideracion del Congreso la idea del señor Arrazola como muy conveniente y decorosa para cuando las urgencias del Estado lo permitan.

Se suspendió esta discusion.

Se acordó constase en el acta el voto de los Sres. Alvear, Frias y Quiroga, Motilla, Mendizabal y Alonso Cordero favorable á lo resuelto por el Congreso con respecto al voto de gracias al Sr. conde de Luchana y sus valientes tropas.

Se leyó el proyecto de ley sancionado por S. M. relativo á la ampliacion del art. 92 de la ley de reemplazos.

El Sr. PRESIDENTE: Queda publicado como ley en el Congreso y se archivará. Mañana á las doce continuará la discusion pendiente, y ahora va á preguntarse si en este momento se reunirán las secciones porque hoy es último día de mes.

Hecha en efecto la pregunta, y manifestando el Sr. Secretario Hompanera ofrecérsele duda acerca de la resolucion del Congreso, expuso el Sr. Presidente que siendo hoy último día de mes, mañana hay que sortear las secciones, y estan algunos negocios pendientes.

Se volvió á hacer la pregunta, y se decidió afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Desde este momento pasarán los señores Diputados á sus respectivas secciones. Se levanta la sesion. Eran las tres menos cuarto.

MADRID 1.º DE MAYO.

El *Eco del Comercio* de ayer da la noticia de haberse decidido en consejo de Sres. Ministros el viaje de S. M. á Aranjuez el día 4 de Mayo próximo. Ignoramos de dónde haya podido tomar el tal periódico semejante noticia, que *estamos autorizados* para desmentir absolutamente, asegurando que ni S. M. ni sus Ministros han tenido la mas ligera intencion de ese proyecto de viaje, el cual es una ficcion miserable fraguada por los redactores de ese papel con la siniestra idea de combatir al Gobierno, tan mal disfrazada en el calumnioso artículo.

Tambien podemos asegurar que, lejos de desatender el Gobierno el estado de Aragon, trabaja incesantemente en dirigir á aquella provincia las fuerzas que son necesarias, y que en virtud de las disposiciones que ha tomado, dentro de pocos dias habra en ella las suficientes para destruir las facciones que ahora ocupan aquel territorio.

Busque pues el *Eco* otras calumnias, una vez que este es su oficio, que nosotros las destruiremos con la misma facilidad con que destruimos estas.

Dictámenes de la comision de Peticiones aprobados en las sesiones del 21, 23, 24 y 28 de Abril.

Núm. 240. El cura párroco de Poblacion D. Manuel Ortega, acude al Congreso solicitando que se declare gratuita la comision de Diputados de las juntas diocesanas decimales, y abusivo el cobro de asignacion, sueldo ú honorario que hayan ejercitado los Diputados de ellas, exigiéndose la responsabilidad á los intendentes que lo hayan permitido. La comision opina que siendo estas juntas unas dependencias del ministerio de Hacienda, debe remitirse á él la exposicion del presbítero D. Manuel Ortega.

241. Varios oficiales retirados del cuerpo del ministerio de Marina, residentes en el departamento de S. Fernando, suplican al Congreso que asi como se ha restablecido en su fuerza y vigor el referido decreto de 22 de Octubre de 1820, se restablezca igualmente el de 5 de Setiembre del mismo año; para que clasificado cada uno segun el tiempo que ha servido, disfrute el sueldo que le corresponda, ó que se les considere por el que actualmente rige, con el aumento de los sueldos concedidos por decreto de 11 de Octubre último, cuyo aumento disfrutaron anteriormente en actual servicio. La comision es de dictámen se tenga presente en tiempo oportuno.

242. La diputacion provincial de Teruel, exponiendo los gravísimos apuros en que se encuentra por la absoluta falta de recursos, escasez de tropas para contener el progreso de las facciones, desaliento general nacido de tan tristes circunstancias, y la importancia de aquel territorio para que no cunda el mal á otras provincias; y manifestando las muchas exposiciones que

sin fruto ha dirigido al Gobierno, haciendo presente la extremada situacion de aquella en la última, de las cuales cuya copia incluye y en la cual recapitula las anteriores, concluye suplicando á S. M. que por momentos, por instantes, se remitan á aquella provincia y al ejército del centro hombres, dinero y provisiones; acude en el presente al Congreso, para que dispense á aquel desdichado pais su proteccion generosa, contraída á que se le auxilie desde luego con los recursos solicitados en la exposicion que queda indicada. La comision encuentra que no es de las atribuciones del Congreso lo que solicita de él la diputacion provincial de Teruel, sino del Gobierno, y que á él debe pasar esta exposicion.

245. Varios vecinos de la villa de Alcoy, dueños de molinos harineros, sitos en la jurisdiccion de aquella villa, acuden al Congreso solicitando se digne acordar las disposiciones mas eficaces para que en cumplimiento de lo mandado en el decreto de las Cortes de 19 de Julio de 1813, restablecido por otro de 29 de Enero del año pasado, no se obligue á los dueños de molinos harineros en el término de dicha villa al pago ni depósito del derecho en medias moliendas que pretende continuar cobrando el Real patrimonio; y que al mismo tiempo se les devuelva lo que se les ha hecho depositar hasta el día por la razon indicada. La comision tiene presente lo que el Congreso se ha servido acordar á otra exposicion del ayuntamiento de Alcoy sobre el mismo asunto, para que pudiendo ser útiles las noticias que la acompañaban para trabajos legislativos, se tuviese presente en tiempo oportuno; pero no conteniendo especies particulares la exposicion actual, y reclamándose por los que dirigen el cumplimiento de un decreto que debe decidir la cuestion, es de dictámen que el Congreso debe de acordar se remita al ministerio de la Gobernacion del Reino.

244. D. Manuel Plat, religioso exclaustro, residente en la villa de Naya, provincia de la Coruña, dice haber obtenido como hijo del pueblo, y con la aprobacion del jefe politico, una capellanía, para cuya obtencion ha merecido la pensión que le pertenecia como exclaustro; y no dando lo suficiente para vivir si no se ordena de presbítero, por tener en otro caso que poner un sustituto para cumplir con las cargas anejas al beneficio, suplica al Congreso se digne dispensarle y habilitarle para que pueda ordenarse *in sacris*. La comision opina que debe pasar al ministerio de Gracia y Justicia esta solicitud.

245. Varios individuos del comercio de Cádiz suplican á las Cortes se dignen decretar que las certificaciones provisionales, que les fueron expedidas como tenedores de cierta porcion de vales circulados por el Gobierno constitucional en 1823, sean subrogados en la parte que corresponda con títulos del 5 por 100 en vales no consolidados, y con el abono de sus intereses devengados en la misma especie de títulos, que es en la que se han convertido los de todos los vales, en términos que vengan á quedar en perfecta igualdad con la suerte que les ha cabido á todos los demas vales desde la precitada época de 1823 hasta el día. La comision cree que esta exposicion debe de tenerse presente para tiempo oportuno.

246. José Sanchez y María Jimenez, vecinos de Sanlúcar de Barrameda, dicen: que siendo primos hermanos se tienen dada palabra de casamiento; pero siendo pobres de solemnidad no pueden pagar los enormes derechos que en tales casos y otros semejantes se llevan; y suplican al Congreso se sirva dar una instruccion que arregle este punto tan interesante á la moral y bienestar de los ciudadanos. La comision opina que no há lugar á deliberar.

247. Los empresarios de la almadra de buche de la isla Gaditana, despues de indicar que este es el primer año en que va á surtir sus efectos el decreto de las Cortes constituyentes de 9 de Junio del año pasado sobre la pesca de atunes, y dicen que la diputacion provincial presenta al Congreso un expediente sobre este particular que les hace creer que en el momento que las Cortes se enteren de él y de la materia sobre que versa, no dejarán de acordar que no continúe la prohibicion que dicho decreto contiene; suplican en atencion á lo dicho; á los males que va á causar la referida prohibicion, y á que su derogacion no puede llegar á tiempo para evitar los perjuicios de este año por ser en la primavera cuando se preparan las artes, que el Congreso disponga que mientras una ley determina definitivamente la suerte del interesante ramo de riqueza de la pesca, se permita el calamitoso de las almadras establecidas en la costa desde Cádiz á Tarifa, dándose al efecto las oportunas órdenes al jefe politico de aquella provincia para que las consenta y las proteja con su autoridad. Acompañan una exposicion impresa en el año pasado y dirigida al Congreso nacional con fecha de 15 de Julio en defensa del arte del buche para la pesca de atunes en todas las costas de España. La comision, considerando que el Gobierno es quien debe conocer mas bien las ventajas ó perjuicios que traen las disposiciones legislativas, y que á él le es tambien mas fácil instruir el expediente oportuno si creyese deber hacerse alguna alteracion en ellas, es de opinion de que debe pasarse esta exposicion, con la impresa que la acompaña, al ministerio de Marina.

248. D. Francisco Ramirez y otros vecinos de Cádiz exponen al Congreso varias razones dirigidas á probar la conveniencia de que la edad para servir en la Milicia nacional sea la de 20 á 45 años, segun se determinó en la ley de 29 de Junio de 1822, y que al efecto se derogue el art. 1.º de la ley de 28 de Noviembre de 1836, que fija la de 18 á 50. La comision opina que esta exposicion podrá ser de alguna utilidad para la formacion del proyecto de ley que sobre esta materia ocupa actualmente al Gobierno, á cuyo efecto tiene pedidos al Congreso los antecedentes relativos á este asunto, por lo que propone que pase al Sr. Ministro de la Gobernacion.

249. La junta de comercio de Cádiz manifiesta los gravísimos perjuicios que van á seguirse no solo al comercio y marina de aquel puerto, sino en general al de toda la Península, si se pone en ejecucion la Real orden de 13 de Julio último, por la cual se concedió la gracia del beneficio de bandera á las procedencias de Gibraltar; y concluye solicitando que se anule dicha gracia, segun lo propuso la comision de Hacienda de las Cortes constituyentes en el dictámen que emitió á consecuencia de otra solicitud presentada por la misma junta en 31 de Julio próximo pasado. Como esta exposicion versa sobre los perjuicios que se dice van á resultar de llevarse á efecto lo que dispone dicha Real orden, propone la comision que se remita al señor Ministro de Hacienda, donde deben obrar los antecedentes relativos á este mismo asunto.

250. D. Antonio Romero, teniente retirado de caballería, se queja de la prision que dice está sufriendo en el castillo de

Gibraltar desde el 10 de Noviembre último, sin haberle manifestado la causa de su arresto; y al mismo tiempo solicita se le conceda la remuneración á que se le considere acreedor, con arreglo á los méritos que resultan de varias copias de documentos que acompaña. La comision propone que esta solicitud con los documentos adjuntos á la misma pase al Sr. Ministro de la Guerra.

251. El ayuntamiento constitucional de la villa de Aroche, en la provincia de Huelva, hace una extensa numeracion de los males que van á seguirse á la poblacion y riqueza de dicha villa si se lleva á efecto la concesion acordada por la diputacion provincial para que se forme una nueva poblacion en el sitio en que existió antiguamente la Aldea del Gallego, cuyo terreno perteneciente á los propios de la expresada villa, es el mas productivo de cuantos posee, y en él libran su subsistencia casi todos sus vecinos; por lo que solicita quede sin efecto dicha concesion. La comision propone que esta solicitud pase al Sr. Ministro de la Gobernacion.

252. Los militares retirados de la provincia de Segovia, despues de trazar un cuadro lastimoso de la miseria y aun desesperacion á que se ven reducidos por el atraso de 18 meses de paga, solicitan se les señale raciones de etapa para no perecer de necesidad; y que el intendente de aquella provincia les mande pagar las letras que tienen á su favor los exponentes. La comision opina que esta peticion debe pasar al Sr. Ministro de la Guerra.

253. Doña Juana Bautista de Ibarra, viuda de D. Domingo de Aguirre, capitán de buque mercante y Miliciano nacional de la villa de Plencia, hace presente al Congreso los méritos contraidos en favor de la justa causa por su difunto esposo, el cual despues de haber sido hecho prisionero con otros varios nacionales en el terrible sitio que sufrió la villa de Plencia, fue conducido al depósito de Lascano, donde se le ocurrió en los trabajos mas duros y penosos hasta el extremo de hacerle trabajar encadenado en las minas de plomo de Cerain; habiendo contraido por esta causa una grave enfermedad, de que falleció en muy poco tiempo despues de haber sido cangreado; quedando su viuda y cinco hijos de tierna edad sin medios algunos de subsistencia, por lo cual solicita se le señale una pensión. La comision propone que esta solicitud, lo mismo que se ha hecho con otras de igual naturaleza, pase al Sr. Ministro de la Gobernacion.

254. La diputacion provincial de las islas Baleares, despues de hacer una reseña de los terribles males que refluían de la guerra civil aun sobre las provincias que afortunadamente se ven libres de esta plaga, manifiesta sus vehementes deseos por la pronta terminacion de estos desastres, y que al efecto se procure de un modo decoroso, hacer efectivos los socorros que deben prestárseles las Potencias signatarias del tratado de la cuádruple alianza. La comision entiende que esta solicitud, como las demas de igual naturaleza, debe pasar al Sr. Presidente del consejo de Ministros.

255. D. Francisco Penela y Doña Ventura la Fuente, maestros titulares de educacion primaria en la villa de Puente Deume, solicitan que el Congreso disponga lo conveniente á fin de que el ayuntamiento de la expresada villa les pague sus dotaciones devengadas de cualesquiera fondos, si no son suficientes los destinados á la escuela pía que regentan. La comision es de dictámen que se remita esta solicitud al Sr. Ministro de la Gobernacion.

256. La diputacion provincial de Gerona, en vista de la manifestacion hecha en la sesion de 29 de Enero último por el Sr. Ministro de la Gobernacion del reino, relativa á la contrata de suministros que ha celebrado el Gobierno para proveer á los ejércitos del Norte y del Centro, y no al de Cataluña porque se mantiene con los productos de aquella provincia, hace presente en esta exposicion enérgica y sentida la imposibilidad en que se encuentra de seguir cubriendo las enormes obligaciones que pesan sobre ella con sus propios recursos, como lo ha expuesto diferentes veces al Gobierno, y solicita que por este se atienda y socorra á aquellas provincias al nivel de las del Centro y del Norte para librarlas de la espantosa ruina que de cerca y á no tardar las amenaza. La comision entiende que debe pasar esta exposicion al Sr. Ministro de Hacienda.

257. El ayuntamiento de la villa de Pals, provincia de Gerona, dice que por la heroica defensa que hicieron los valientes hijos de la expresada villa en el año pasado de 857 cuando fue atacada por el cabecilla Tristany, incendió este varios edificios exteriores reduciendo á la mendicidad á muchas familias, por la que considerándose acreedor aquel pueblo á las gracias concedidas en el art. 1.º del decreto de las Cortes de 20 de Octubre del año próximo pasado, solicita del Congreso se sirva relevarle de reemplazos y contribuciones ordinarias. La comision propone que esta solicitud se remita al señor Ministro de la Gobernacion.

258. D. Vicente Eulate suplica al Congreso se sirva disponer lo conveniente para que se le admitan á renovacion varios créditos de que es tenedor y que no ha presentado á su debido tiempo, porque teniéndolos en Vergara no han podido remitírselos hasta ahora por el estado de incomunicacion en que se halla el pais vascongado. Espera además que el Congreso establezca una regla general que comprenda á todos los que se hallen en el mismo caso. Como en esta exposicion se pide sustancialmente un proyecto de ley sobre este punto de crédito, la comision opina que se tenga presente en tiempo oportuno.

259. D. Tomas Alvarez, vecino de Zamora, ofrece entregar 40 rs. vn. en efectivo por librar del servicio de las armas á su hijo D. Bartolomé, comprendido en la última quinta, para evitar de este modo los perjuicios que se le seguirian de no poder continuar su carrera literaria en el caso de tocarle la suerte de soldado. Es de parecer la comision que no há lugar á dederliberar.

260. Doña María Teresa Ilundain y Ardaiz, madre del difunto general el Excmo. Sr. D. Francisco Espoz y Mina, solicita del Congreso se sirva disponer que la pensión alimenticia de 100 rs. que disfruta se divida por mitad entre la exponente y su hija Doña Vicenta Espoz y Mina, para que de este modo al fallecimiento de la madre quede asegurada la subsistencia de la hija con los 50 rs. que la corresponden. La comision es de dictámen que se remita esta instancia al señor Ministro de la Guerra.

261. D. Antonio José de Vera pide al Congreso se le expida gratis el título de maestro de primera educacion, alegando para ello varias razones; pero la comision, teniendo presente que al ministerio de la Gobernacion pertenece el conocimiento

de este asunto, es de sentir se remita la instancia al Sr. Ministro del expresado ramo.

262. La diputacion provincial de Burgos remite al Congreso un expediente promovido por los individuos que compusieron el ayuntamiento de la villa de Roa en el año de 54 y nueve meses del de 55, en solicitud de que se les reintegre por el vecindario de cierta cantidad que ellos anticiparon y que debieron satisfacer todos los vecinos. La diputacion provincial dirige este expediente con especial apoyo y recomendacion. A juicio de la comision debe pasar esta solicitud al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

265. D. Andres Burriel, coronel retirado, se queja de la falta de cumplimiento de las Reales órdenes que tienen mandado la nivelacion de sueldos de todos los dependientes del Estado, motivo porque tanto él como los de su clase se hallan mas atrasados en sus pagas que los empleados en la carrera civil; y solicita que se le atienda con toda igualdad si se quiere aliviar á tan benemérita clase de retirados, y librarlos que perezcan en la miseria: la comision propone que su solicitud se pase al Sr. Ministro de la Guerra.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Toledo 26 de Abril. Sabiendo el alcalde constitucional de Fuensalida que Dionisio Romo Jaro, vecino de aquel pueblo, é incorporado últimamente á la faccion del infame Ganda, se hallaba otra vez en aquella villa, y temiendo con fundamento fuese espía de la faccion que ha invadido á Portillo, se dirigió á casa de su padre, donde lo encontró; y negándose á entregarse, y resistiéndose, hubo de quedar gravemente herido, de cuyas resultas murió.

A las ocho de la noche del 25 entraron en la villa de Arges cinco hombres armados, y á poco siete mas á caballo, que apalearon á varios vecinos por no poderles facilitar lo que pedian. Registraron todas las casas hasta que afortunadamente se presentó el Miliciano nacional de esta ciudad Lucio Martin, que animando á los paisanos que encontraba, sin mas armas que palos consiguió que desalojasen el pueblo.

Se asegura que la faccion de Felipe ha pasado el Alverche para reunirse con Lago y demas canalla.

Idem 29. A las nueve del 27 cercaron el pueblo de Peña Aguilera 400 caballos de la faccion de Palillos, y exigieron 800 libras de carne, recogieron el pan que habia, segaron todo el verde de las vegas, y á las tres de la tarde se retiraron hácia San Pedro por el camino de Navahermosa.

En la noche del 28 se presentó en Haecas el cabecilla Ganda con 25 ó 30 hombres, y registraron todas las casas para sacar las armas de fuego y dinero que encontrasen.

Se asegura que estaban ardiendo el 27 algunas casas de la villa de Oropesa, por haber ocupado sus arrabales las facciones reunidas de Felipe, Lago y Perdiz; y aunque en la parte amurallada de dicha villa no habrán podido penetrar, pueden no obstante haber causado muchos males en la poblacion.

Calatayud 27 de Abril. Las últimas noticias recibidas por el comandante militar de este punto son de que los facciosos en número de 500 hombres entraron ayer en Pansia, destacando varias partidas hácia los pueblos de este partido, el de Carriena y la Almunia. De resultados de estas noticias el correo general que pasó por aquí anoche ha regresado desde el Frasnó. Tampoco ha llegado el parte diario de Zaragoza.

Continúa la lista de los Sres. suscriptores para socorrer á los heroicos defensores de Gadesa.

- El ingeniero general D. Luis María Balanzat. 160 rs. vn.
Los Sres. gefes y oficiales de ingenieros residentes en esta corte. 340
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Castejon, Senador. 160
Sr. D. Felipe Gomez Acevo, Diputado. 320

Sigue abierta la suscripcion en el banco nacional de San Fernando.

A ULTIMA HORA.

Hemos recibido periódicos de Lisboa que alcanzan hasta el 21 de Abril: nada ofrece de notable. El Constitucional del 20 contiene en su parte oficial muchas destituciones de administradores generales de distrito, que equivalen á nuestros gefes políticos.

Sabemos igualmente que la faccion de Aragon en número de 300 infantes y 500 caballos habia pedido desde Amara raciones de etapa y pienso en Paniza, y que se hallaban concentradas todas las fuerzas enemigas desde dicho pueblo hasta Calanda, conjeturándose que la direccion de aquellas fuerzas era sobre Calatayud.

Acabá de llegar el correo de Francia: hemos recibido periódicos del 21, de los cuales daremos razon mañana.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 28 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 18 1/2 con cupones al contado: 25 1/2 á v. f. ó vol. antiguos: 19 1/2, 18 1/2 y 19 1/2 á v. f. ó vol. 19 1/2, 18 1/2 y 19 1/2 idem á prima de 1/2 por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 19 1/2 á 60 d. f. ó vol. antiguos y modernos con cupones.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 5 nueve dieziseisavos á 60 d. f. ó vol.:

5 1/2 á 59 d. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37.
Paris, 15-18.
Alicante, 1 b.
Barcelona, á ps. fs., 1 1/2 id.
Bilbao, par.
Cádiz, 1/4 b.
Coruña, 1 d.
Granada, par.
Málaga, id.
Santander, 5/8 b.
Santiago, 7/8 d.
Sevilla, 1/2 b.
Valencia, 2 1/2 b.
Zaragoza, 1 1/2 id.

Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

Cotizacion del dia 30 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 19 1/2 con cupones al contado: 19 1/2, 19 1/2, 1/2, 1/2, tres dieziseisavos y 19 1/2 á v. f. ó vol. y firme: 19 1/2, 18 1/2, 19 1/2, 1/2, 1/2, 20, 1/2 y 19 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 1/2, 1/2 y 1/2 por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 21 1/2 á 59 d. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100 antiguos con cupones.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 5 nueve dieziseisavos á 60 d. f. ó vol.: 5 1/2 á 45 d. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100: 4 3/8 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1/2 nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37.
Paris, 15-18.
Alicante, 1 b.
Barcelona, á ps. fs., 1 1/2 id.
Bilbao, par.
Cádiz, 1/4 b.
Coruña, 1 d.
Granada, par.
Málaga, id.
Santander, 5/8 b.
Santiago, 7/8 d.
Sevilla, 1/2 b.
Valencia, 2 1/2 b.
Zaragoza, 1 1/2 id.

Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

ANUNCIOS.

ORACION DE DEMOSTENES en favor de la corona, traducida del griego, é ilustrada con notas. Esta obra es célebre en el mundo literario por su elocuencia, por sus luces en todos los ramos de la administracion pública, y por la historia que contiene, llena á la verdad de intrigas por un Rey político que aspiraba y logró el dominio de la Grecia, ganando á traidores para ello. Por tanto es útil á todos, especialmente á los Sres. Diputados y Senadores. A 6 rs. en la librería de Hurtado, calle de Carretas.

Arte de escribir el bastardo español. Es el mas sencillo, el mas completo y el mas barato. A 2 rs. en id.

Nulidades de la enseñanza mútua por Lancaster, comparada con los sistemas españoles. A real en id.

SECCION auxiliar española de la compañía peninsular de vapores Peninsula, Guadalquivir, Estrella, Sol.

Comunicacion diaria entre Cádiz, Sanlúcar y Sevilla. El vapor Guadalquivir y el vapor Peninsula saldrán todos los dias, á excepcion de los jueves, el primero de Sevilla, y el segundo de Cádiz, ambos á la hora precisa de las siete de la mañana, desde el domingo 22 de Abril presente hasta nuevo aviso. Estos buques cangearán pasajeros y sus equipajes en el paraje del rio en que se encuentren, anclando al costado el uno del otro y atravesando una plancha construida al propósito, sin necesidad de lanchas ni de desembarco, ni recargo, ni incomodidad para los pasajeros.

Precios de pasaje. De Cádiz á Sanlúcar. En cámara de popa 20 rs. En cámara de proa 15.

De Sanlúcar á Sevilla. En cámara de popa 40 rs. En cámara de proa 25.

De Cádiz á Sevilla. En cámara de popa 60 rs. En cámara de proa 40.

Incluyendo el desembarque en Cádiz por botes pagados por la empresa. Niños menos de 10 años pagan la mitad.

El pasaje se paga á bordo del Peninsula.

Se da de comer por listas.

Oficina en Cádiz, calle de Guaneros, núm. 60.

Nota. Para gobierno del público se previene que los paquetes de vapor de S. M. B. que hacen la carrera desde Londres á Falmouth, Vigo, Oporto, Lisboa y Cádiz hasta Gibraltar, tocan en Cádiz de venida los domingos ó lunes, y de ida los viernes ó sábados de cada semana.

ESCLAVO Y REY, drama original en tres actos en prosa y verso. Se vende á 6 rs. en las librerías de Escamilla, calle de Carretas, y de Cruz, frente á las Covachuelas.

ERRATA.

En la Gaceta extraordinaria del domingo 29 anterior, parte recibido en el ministerio de la Gobernacion, donde dice: Robredo de Termino, debe leerse: Robredo de Termino.

TEATROS.

PRINCIPE. Á las siete y media de la noche. Se volverá á poner en escena el acreditado drama en cinco jornadas, titulado:

D. ALVARO, ó LA FUERZA DEL SINO.
Su autor D. Angel Saavedra (D. de R.)

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA EMPRENTA NACIONAL.